

**ASIGNA BECA INDIGENA SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 85**

**TEMUCO, 09 de Marzo de 2021.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de Febrero de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° TRA 173/302/2018, ; de fecha 21 de agosto de JUNAEB, que nombra a don Alejandro Arias Horn como Director de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de la Araucanía; en la Resolución N° 2.651 de fecha 15 de octubre de 2019 que delega facultades a los Directores Regionales en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2. Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo

siguiente: “Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”

3. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, según circular N°8 de fecha 29 de enero de 2021, la cual señala la distribución de inversión y coberturas 2021 de transferencias corrientes y transferencias de capital.

4. Que, el Programa Beca Indígena consiste en una beca de mantención que otorga el Estado, es decir, aportes monetarios de libre disposición destinados a apoyar el financiamiento de los gastos que genera el estudio de niños/as y jóvenes indígenas del país.

5. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019-2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 del 04 de Febrero del 2020;

- **Asignar**, mediante resolución exenta, la beca a estudiantes renovantes y postulantes que cumplen con los requisitos, según la distribución de coberturas determinada por la Dirección Nacional, así como a aquellos renovantes cuyas solicitudes de estado de excepción (apelación, cambio de carrera, cambio de institución de educación superior, continuidad de estudios de carrera técnica o programas de formación inicial a carrera profesional) y solicitudes de revisión de postulantes fueron acogidas por la Comisión Técnica.
- **Suprimir**, mediante resolución exenta, la beca cuando el renovante y postulantes no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca, cuando incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el citado manual; cuando se rechace su solicitud de estado de excepción o solicitudes de revisión de postulantes, previo informes emitidos por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.
- **Suspender**, mediante resolución exenta, la beca a solicitud del estudiante por los motivos señalados en el citado manual de procedimientos, previo informe emitido por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.

6. Que, a los estudiantes postulantes que se señalan, no se les validó puntaje sociocultural en archivo de preasignación de fecha 09-09-2020 por parte de la Dirección Nacional.

No obstante con fecha 11-02-2021 la Dirección Nacional vuelve a revisar los casos y se resuelve otorgar puntaje en la variable sociocultural, lo cual fue informado a ésta Dirección Regional de la Araucanía, mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2021 por parte del profesional de becas Víctor Neira.

7. Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 615 puntos para Enseñanza básica, a 610 puntos para Enseñanza media y a 620 puntos para Educación Superior; determinando lo siguiente:

- Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Indígena para este año 2020:
  - a. Procede asignar la Beca a **01** estudiantes de Educación Media, para el año 2020, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
  - b. Procede asignar la Beca a **01** estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

8. Que, las presentes asignaciones se cargarán al Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2021, según circular N°8 de fecha 29 de enero de 2021, la cual señala la distribución de inversión y cobertura año 2021 de transferencias corrientes y transferencias de capital; lo anterior para regularizar asignación 2020.

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1°.** - **ASÍGNESE**, la Beca Indígena a **01** estudiantes de Educación Media, para el año 2020 y **01** estudiante de Educación Superior respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

<b>ESTADO DE BECA</b>	<b>NIVEL EDUCACIONAL</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>N° DE BECAS OTORGADAS</b>
<b>BECADO</b>	<b>MEDIA</b>	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	<b>01</b>
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
	<b>SUPERIOR</b>	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	<b>01</b>
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>02</b>	

**ARTÍCULO 2°.- CONSIGNESE** el estado de “**Becado**” para el año 2020 *en* SINAB a los siguientes estudiantes, Postulantes de Beca Indígena según el siguiente detalle:

<b>N°</b>	<b>RUT</b>	<b>DV</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>ESTADO</b>
1							BECADO
2							BECADO

**ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Correo electrónico de fecha 09-09-2020 del profesional de Becas Víctor Neira Martínez, donde se señala que los estudiantes **[REDACTED]**, se encontraban bajo el puntaje de corte regional y no se les consideró puntaje por la variable sociocultural.
- Correo electrónico de fecha 11-02-2021 del profesional de Becas Víctor Neira Martínez, donde señala que **[REDACTED]** "...Se carga documento y modifica puntaje a 674 ptos..." y **[REDACTED]** "...Se carga documento y modifica puntaje a 695 ptos..." solicita a la Dirección Regional "...Proceder a becar con presupuesto 2021..."

**ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**

Jorge  
Alejandro  
Arias Horn



**DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

AAH/MMF/PPA/ppa.

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
  - Unidad de Becas Dirección Regional
  - Oficina de Partes.
- JUR 10.137/2021mjrs.